



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA**
PLAZA BOLOGNESI Nº 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 009-2006-MDS

Sachaca, 05 de Julio del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 28762 - Ley que establece plazo excepcional para la publicación de Ordenanzas Municipales que aprueban Arbitrios Municipales, establece que las municipalidades deberán publicar las ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios municipales emitidas como consecuencia de la aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nro.: 00053-2004-PI/TC, respecto a los ejercicios 2002 a 2005, hasta el 15 de julio del 2006.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a criterios de racionalidad que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial; asimismo prescribe que para la distribución del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; que, en lo que respecta al distrito de Sachaca aparece de los cuadros 2, 3, y 4 del anexo de la ordenanza los costos efectivos que demandan los servicios públicos de Limpieza Pública (recojo de basura, barrido de calles) y Parques y Jardines según el número de contribuyentes, tal y como lo establece el artículo 69°A de la norma antes señalada. Y conforme a las reglas vinculantes al respecto, contenidas en el Fundamento XII de la sentencia del tribunal constitucional, recaída en el expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde expedir nueva ordenanza, por los periodos no prescritos.

Estando a los informes N° 136-2006-PP-MDS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Informe N°: 056-2006-ALE del Asesor Legal Externo de la Municipalidad.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley - 28762 Ley que Establece Plazo Excepcional para la Publicación de Ordenanzas Municipales que aprueban Arbitrios Municipales; aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA DE ADAPTACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA
PUBLICA Y PARQUES Y JARDINES PARA
LOS AÑOS FISCALES 2002, 2003, 2004 Y 2005.**

Artículo 1°.- OBJETO

Regular la aplicación y aprobación de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (que está comprendido por el recojo de basura y barrido de calles) y Parques y Jardines dentro de la jurisdicción del distrito de Sachaca.

Artículo 2°.- CONTRIBUYENTES

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten o se encuentren desocupados, desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios; o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio. Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio al propietario de la construcción.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA**

PLAZA BOLOGNESI N° 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

004

Artículo 3°.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario. El transferente deberá cumplir con el pago de los arbitrios hasta por el mes en que se realiza la transferencia.



Artículo 4°.- DEFINICIONES

a) PREDIO

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno, dentro de la jurisdicción del distrito de Sachaca.

Para los casos señalados en el tercer párrafo del artículo 2° de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a la combinación del área del terreno y el área de la construcción.



b) ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El arbitrio de Limpieza Pública comprende dos rubros:

El servicio de recojo de basura, que comprende la recolección ordinaria y selectiva de residuos sólidos; el transporte, descarga y disposición final de éstos, de los predios referidos en el literal a).

El servicio de barrido de calles, que comprende el barrido de calles, plazas, parques, transporte y descargue y transferencias de los desperdicios de maleza a los lugares autorizados; incluye también la eliminación de los residuos arrojados en cerros, espacios eriazos y, otros.



c) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

El arbitrio de Parques y Jardines consiste en el mantenimiento, riego, recuperación, mejoras y embellecimiento de parques; jardines, bermas centrales, plazas, centros deportivo-recreativos y otras áreas verdes de uso público.

Artículo 5°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines son de periodicidad mensual debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 6°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pago de las cuotas mensuales, deberá efectivizarse dentro de los tres días hábiles siguientes del mes anterior, salvo que mediante Ordenanza se establezca su prórroga de cancelación.

Artículo 7°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Anualmente mediante Ordenanza y de conformidad con los Artículos 69° y 69°-A de la Ley de Tributación Municipal, se aprobaron los criterios de determinación de las tasas o los importe de los arbitrios que resulten aplicables al ejercicio, tomando en consideración el costo total que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública (recojo de basura y barrido de calles) y Parques y Jardines. Se fijan los criterios de distribución de los Arbitrios Limpieza Pública (recojo de basura y barrido de calles) y Parques y Jardines, considerando lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, La Defensoría del Pueblo, los lineamientos y criterios establecidos en la Resolución N° 008-2003-CAM-INDECOPI) y la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 053-2004-PI/TC

Para la distribución de los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública (recojo de basura y barrido de calles) y Parques y Jardines durante el año fiscal 2002, 2003, 2004 y 2005 entre el número de predios del distrito de Sachaca se han considerado los criterios:

Para Limpieza Pública

- a) Uso del predio, como primer indicador del mayor o menor receptor efectivo o potencial de los servicios de Limpieza Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

PLAZA BOLOGNESI Nº 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

- b) Tamaño del predio, según tramos, que tiene el carácter de segundo indicador para el servicio de limpieza pública (recojo de basura).
- c) Tamaño de la frentera, según tramos que tiene carácter de segundo indicador para el servicio de limpieza pública (barrido de calles).

Para Parques y Jardines

- a) Ubicación del predio, respecto de los parques, jardines, bermas, plazas, centros deportivo-recreativos y otras áreas verdes de uso público, establecido de acuerdo a la ubicación en zonas (zona A, zona B, zona C, zona D, zona E y otras zonas del distrito). Así como
- b) El costo promedio que representa mantener un metro cuadrado de área verde en el distrito.



Artículo 8°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, los predios de propiedad de La Municipalidad Distrital de Sachaca, El Ejército y la Policía Nacional del Perú, Las Instituciones Educativas Estatales, debidamente reconocidas respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la normatividad legal pertinente, Locales de organizaciones sociales de base previo informe de la División de Servicios Sociales, los locales Culturales y de Participación Ciudadana, y los Locales Comunales. Siendo veinticuatro predios inafectos de los cuales doce corresponden a Instituciones Educativas y doce corresponden a la Municipalidad.

Artículo 9°.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o por otorgarse no comprenden a los arbitrios regulados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones, deberá ser expreso.

Artículo 10°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Sachaca, cuyo rendimiento será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública (recojo de basura y barrido de calles) y Parques y Jardines Públicos.

Artículo 11°.- IMPORTES DE LOS ARBITRIOS

Apruébese los importes por tasas de arbitrios de Limpieza Pública (recojo de basura y barrido de calles) y Parques y Jardines para el año fiscal 2002, 2003, 2004, y 2005, conforme al detalle del Anexo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la ordenanza ratificatoria del Concejo Provincial.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



[Firma]
ABG. FLOR DE MARIA YÁNEZ ARENAS
SECRETARIA GENERAL



[Firma]
EMILIO DIAZ PINTO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Sachaca